

**PRESENTACION DE LA TERCERA LIQUIDACION TRIMESTRAL  
COSECHA 2010-2011**

Señores  
BENEFICIADORES DE CAFÉ

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, ICAFE.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley No.2762 del 21 de junio de 1961, sus reformas y su Reglamento, les recuerdo que en el transcurso de los primeros ocho días hábiles del mes de julio del año 2011, su representada debe presentar a este Instituto la declaración de CUENTAS DE LIQUIDACION correspondiente al **Tercer Trimestre** de la cosecha 2010-2011 (01 de abril al 30 de junio del 2011), teniendo como plazo máximo para entregar la documentación respectiva en la Unidad de Liquidaciones o en las Sedes Regionales de este Instituto , **el día martes 12 de julio del 2011** en horarios de oficina.

En esta liquidación trimestral, deben incluir todas las ventas que al 30 de junio del 2011 estén facturadas o cuyo pago a esa fecha ya fuere exigible al comprador (Exportador, Tostador o Comerciante), por lo tanto, el precio de liquidación trimestral es el monto mínimo que el Beneficio debe estar pagando a sus clientes en el transcurso de los primeros ocho días hábiles del mes de julio del 2011.

Es requisito indispensable para el recibo de las cuentas de liquidación correspondientes al **Tercer Trimestre**, que las facturas por venta de café hayan sido presentadas en la Unidad de Liquidaciones o con una certificación trimestral de un Contador Público Autorizado.

Asimismo, se les solicita indicar por escrito o dentro del formato de Liquidación trimestral el monto en colones adelantado por fanega a sus clientes para la cosecha de café 2010-2011, con corte al 30 de junio del 2011; y el desglose de los gastos incurridos acumulados al trimestre indicado.

A las Firmas Beneficiadoras que además de recibir café convencional, reciban café orgánico, veranero o diferenciado, deben efectuar la presentación de esas liquidaciones por separado.

Con el fin de facilitar el llenado y presentación de estos formularios, el ICAFE tiene publicado en su página Web, **una Versión Electrónica con los instructivos necesarios para el llenado de la Liquidación, así como el Formulario de Liquidación trimestral**. El propósito es que el Formulario digital: i) sea completado con la información requerida, ii) sea impreso, iii) la copia en papel sea firmada por el Representante Legal de cada empresa y iv) que ésta copia sea remitida a la Unidad de Liquidaciones.

Esta versión electrónica podrá ser accesada en:

[www.icafe.go.cr/sector\\_cafetalero/liquidaciones/liquidacion.html](http://www.icafe.go.cr/sector_cafetalero/liquidaciones/liquidacion.html)

Les recordamos que este formulario debe expresarse en las siguientes unidades de medida: el volumen expresado en unidades de 400 litros (equivalente a una fanega), el peso está expresado en unidades de 46 Kg., el precio en dólares y colones por unidad de 46 Kg.

De acuerdo con la modificación de la Ley del Fondo Nacional de Estabilización Cafetalera (FONECAFE) Ley 8608, el cálculo de la contribución y su pago se hará con base en ésta liquidación trimestral.

Conforme al artículo 8 de la Ley 7301, las Firms Beneficiadoras de café en su función de agentes retenedores, pagarán trimestralmente al FONECAFE en el momento de presentar la liquidación trimestral los montos retenidos por ese concepto, debiendo girar, como adelanto de la contribución, \$1,25 por cada unidad de 46 kilogramos de café facturada por el Beneficio en el trimestre inmediato anterior, o que su pago sea exigible según las condiciones pactadas e indicadas en el contrato de compra-venta.

A efecto de realizar las transferencias o depósitos sobre el pago de la contribución cafetalera, nos permitimos hacer de su conocimiento los números de cuenta corriente mediante los cuales se pueden realizar dichas transacciones.

BANCO	CUENTA CORRIENTE	MONEDA
Banco de Costa Rica	001-0260233-4	COLONES
Banco de Costa Rica	001-0260234-2	DOLARES
Banco Nacional de Costa Rica	100-01-000-217069-4	COLONES
Banco Nacional de Costa Rica	100-02-000-614414-1	DOLARES

En caso de realizar transferencia bancaria o depósito directo, deben remitir vía correo electrónico o fax el comprobante extendido por el banco, al correo [fquesada@icafe.cr](mailto:fquesada@icafe.cr) o al fax 2243-7852 y confirmarlo al teléfono 2243-7885 (Sr. Fernando Quesada). **Además le agradecemos indicar en el detalle del depósito el nombre de la Firma Beneficiadora o el Código.**

**Aprovechamos para reiterarle lo comunicado en la circular N° 1840 del 27 de junio del año en curso, respecto a que el ICAFE no autorizará la inscripción de Informes Diarios de Compra-Venta de Café a todas aquellas Firms Beneficiadoras que se encuentren en Cobro Administrativo por parte de FONECAFE.**

Para cualquier información adicional, pueden comunicarse con la Unidad de Liquidaciones de este Instituto al teléfono 2243-7845 en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente;

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas  
Subdirector Ejecutivo